

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520190028000**, informando que fue devuelto con decisión del Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia, así mismo se informa que obra solicitud de ejecución de sentencia presentada por la parte actora, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la demandada, la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, en favor del demandante, el señor MARCO ANTONIO HERNANDEZ CALVO

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 3.634.104
Segunda instancia.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 3.634.104
La Secretaria	

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 16 de noviembre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud de ejecución de sentencia **POR SECRETARIA, ABONESE** el proceso como ejecutivo y **ASIGNESELE** nuevo número de radicado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **08 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **006**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5c8b591e480b024325efcddd9f765e5cfd23bcfd9a385ddfecf653db9885ce**

Documento generado en 07/02/2023 06:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>